



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ATALAYA
¡Con trabajo y esfuerzo lograremos el desarrollo!

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Atalaya, 04 de febrero de 2025

RESOLUCION GERENCIAL N°063-2025-MPA-GSP

VISTO:

El Informe N° 182-2025-MPA-GSP-SGTCV de fecha 3 de febrero de 2025, emitido por la Sub Gerencia de Transporte y Circulación Vial, sobre la factibilidad de renovación del permiso de operaciones solicitada mediante Expediente N° 7965-2022 y su continuación mediante Expediente N° 2044-2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, las municipalidades provinciales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el numeral 1.4 del artículo 81° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece como función específica exclusiva de las municipalidades provinciales, normar y regular el transporte público y otorgar las correspondientes licencias o concesiones de rutas para el transporte de pasajeros, así como regular el transporte de carga e identificar las vías y rutas establecidas para tal objeto;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 002-2020-MPA/CM, se aprobó el Reglamento del Servicio de Transporte Público de Pasajeros y Carga en la Provincia de Atalaya, estableciendo en su Artículo 15° los requisitos y procedimientos para la renovación de los permisos de operación, con una vigencia de diez (10) años renovables;

Que, mediante Expediente N° 7965-2022, el administrado solicitó la renovación de su permiso de operaciones, siendo observado mediante Carta N° 030-2022-SGTCV/MPA;

Que, a través del Expediente N° 2044-2025, el administrado solicitó la continuación del procedimiento administrativo, amparándose en el artículo 54° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, mediante Informe N° 182-2025-MPA-GSP-SGTCV, la Sub Gerencia de Transporte y Circulación Vial ha determinado la factibilidad de continuar con el trámite de renovación del permiso de operaciones de la EMPRESA DE TRANSPORTES CORPORACION TURISMO MONTAÑA E.I.R.L., al haber cumplido el administrado con los requisitos establecidos en la normativa vigente;

En virtud de lo expuesto y en uso de las facultades conferidas conforme al artículo 71° del Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Atalaya, aprobado por la Ordenanza Municipal N° 013-2021-MPA.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ATALAYA
¡Con trabajo y esfuerzo lograremos el desarrollo!

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la renovación del permiso de operaciones de la EMPRESA DE TRANSPORTES CORPORACION TURISMO MONTAÑA E.I.R.L. para la prestación del servicio de transporte público de pasajeros y carga en la jurisdicción de la provincia de Atalaya, por el período de diez (10) años, contados a partir de la fecha de notificación de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER que el permiso de operaciones otorgado está condicionado al cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ordenanza Municipal N° 002-2020-MPA/CM y demás normativas aplicables al servicio de transporte público.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la Sub Gerencia de Transporte y Circulación Vial realice las acciones de fiscalización correspondientes para verificar el cumplimiento de las condiciones de operación establecidas en la normativa vigente.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente resolución al administrado para los fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO.- PUBLICAR la presente resolución en el portal Web de la Municipalidad Provincial de Atalaya.

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Transporte y Circulación Vial el cumplimiento de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ATALAYA
ING. ZOOT. CARLOS S. VARGAS SAAVEDRA
GERENTE DE SERVICIOS PÚBLICOS



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y LA CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

Atalaya, de..... de 2025

NOTIFICACION N°.....-2025- GSP-MPA

SEÑOR: IRMA BETTY ZEVALLOS MARTEL
Identificado con DNI N° 43230189.....con domicilio real JR.
MARIO DENIS C/ 8 DE OCTUBRE S/N Distrito RAIMONDI
Provincia ATALAYA.....Departamento UCAYALI.....Parentesco.....
GERENTE DE LA EMPRESA DE TRANSPORTE CORPORACIÓN TURISMO MONTAÑA

Por medio del presente, dentro del plazo de ley, procedemos a notificarle el acto administrativo contenido RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 063-2025-MPA-GSP que se anexa en Original a la presente.

El acto notificado tendrá vigencia a partir del día siguiente de su notificación, conforme lo establece el artículo 218.2 del TUO de la Ley N°27444.

Huella dactilar



.....
NOTIFICADOR
NOMBRES Y APELLIDOS:

DNI N°

Denise Medrano
.....
EL NOTIFICADO
RECIBI CONFORME
FECHA: 04/02/25
HORA: 3:30 pm